



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MDM

Marcavelica, 17 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0090-2025-MDM/OGPP, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 1591-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 128-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1613-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante **Informe N° 0090-2025-MDM/OGPP**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-TR y convenio N° 45-0031-AII-84 suscrito con programa, se Aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025 - MDM DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

Que, mediante **Proveído N° 1591-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 128-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** la incorporación de los fondos por la transferencia Financiera y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución Ministerial N°92-2024-TR, que establece que el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia Financiera autorizada aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia financiera y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través de la Resolución Ministerial N°035-2025-TR y convenio N° 45-0031-AII-84 suscrito con programa.*

Que, mediante **Proveído N° 1613-2025-MDM/GM**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL por el importe total de S/ 113,319. 00 (CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), transferidos por el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ" para la ejecución de la AII denominada: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATAACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" Con código N°45-0031-AII-84, con cargo a la Fuente de Financiamiento 0013 Donaciones y transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	Municipalidad Distrital de Marcavelica
Clasificador de Ingreso	1.4.1.3.1.3 DEL GOBIERNO NACIONAL
FTE DE FINANC	4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Rubro	13 Donaciones y Transferencias
Tipo de Recurso	T - Transferencias
TOTAL, INGRESOS	S/ 113,319.00
EGRESOS:	
SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025 - MDM DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En producto	
Fuente de Financiamiento	4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Rubro	13 Donaciones y Transferencias	
Tipo de Recurso	T - Transferencias	
Actividad	5006373 – Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
Producto	3999999 – Sin Producto	
Finalidad	0451103. Tipología 02 – ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 4500000126 – PIURA – SULLANA – MARCAVELICA.	
Meta	0060- MANTENIMIENTO Y DESCOLMATAACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
Grupo Genérico	2.3 Bienes y Servicios	S/ 113,319.00
TOTAL, INGRESOS		S/ 113,319.00



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.



ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANAQUE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA